

CONDICIONES PARA LOS JUGADORES/AS DE LAS SELECCIONES NACIONALES ABSOLUTAS DE RUGBY 15 Y 7s DURANTE LA TEMPORADA 2015-2016

Este documento regirá para todas las concentraciones y competiciones oficiales para las Selecciones Absolutas de la Federación Española de Rugby (FER), modalidad de Rugby 15 y 7s durante la temporada 2015-2016

- El jugador/a que pertenezca al grupo de alto rendimiento recibirá, al inicio de la temporada, un documento individual en el que se le informará de las actividades marcadas por la FER para la presente temporada.
- Dicho documento será de aplicación en el caso de que durante la temporada 2015-2016 se añadiera alguna actuación de rugby a 15 y/o 7s que no se encuentra prevista en el mismo. En el documento individual se incluirán las ayudas fijas y se reflejarán las variables (si las hubiera) en función de las variantes que se den en las competiciones y/o concentraciones objeto del compromiso.
- Todos los jugadores/as deben participar en las actividades en las distintas modalidades para las que se les convocan, solamente dejarán de asistir cuando sea por enfermedad, lesión, justificándolo mediante informe de sus servicios médicos y estando de acuerdo el Jefe de los servicios médicos de la FER. Sin embargo puede estar justificado su ausencia siempre que de su consentimiento por escrito el Manager o el Coordinador. La ausencia sin justificar de cualquier actividad SERA MOTIVO DE LA APERTURA DE EXPEDIENTE INFORMATIVO. El único que tiene potestad a no venir a la actividad para que se le convoca es el propio jugador/a y nadie más, por eso si no quiere asistir debe mandar un escrito a la FER de renuncia a la selección.
- **DE RÉGIMEN ECONÓMICO**
 - Serán por cuenta de la Federación los gastos de desplazamiento en los que el jugador/a incurra durante el transcurso de la actuación.
 - Los transportes proporcionados por la FER serán siempre los más adecuados ateniéndose a las posibilidades económicas de la FER. Serán los servicios correspondientes de la FER quienes GESTIONEN los desplazamientos tanto internos como externos. Si el jugador/a realizara la compra sin tener en cuenta los servicios correspondientes de la FER, ese gasto deberá asumirlo el deportista.
 - **El jugador/a convocado/a se encontrará obligado/a a la firma del recibo individual de ayudas.**

- Para los desplazamientos nacionales el jugador/a recibirá una dieta de transporte de 30€ o de 10€ si residiera en la misma ciudad de convocatoria. A esta ayuda le será de aplicación las retenciones por IRPF vigentes en el momento del devengo. En caso de utilizar el servicio de taxi, el uso deberá ser autorizado por el manager, en cuyo caso, los justificantes de los gastos remitidos por el interesado deberán ser originales no admitiéndose fotocopias de recibos. **En el caso de remitir recibos de servicio de taxi, deberá incluirse por el emisor del recibo el itinerario realizado.**
- Los desplazamientos desde el domicilio habitual hasta el punto de concentración deberán ser realizados en transporte público (tren, autobús, avión) siempre que los traslados no sean de una duración que resulte contraproducente para el rendimiento del jugador/a. El vehículo particular sólo se admitirá en caso de que no exista transporte público y bajo consentimiento del Manager o coordinador y con el acuerdo de los servicios financieros de la FER. En caso de que, existiendo transporte público adecuado y el jugador/a utilizase voluntariamente un vehículo particular para el traslado (siempre con el consentimiento según lo comentado anteriormente), la FER correrá con los gastos del CARBURANTE acompañándose los recibos originales de gasoil cuya fecha de repostaje coincidirá con la de la convocatoria. En este caso, el máximo que se abonará será el que figure en la Guía Michelin para el trayecto en cuestión. El jugador/a no se encontrará bajo tutela de la Federación hasta que llegue al punto de concentración, terminando dicha tutela en el momento de partida del punto de concentración hacia el lugar de origen del jugador/a. El jugador/a deberá solicitar por escrito a la FER la autorización para efectuar el viaje de esa forma, indicando que el desplazamiento lo realiza bajo su responsabilidad debiendo existir transporte público cómodo y adecuado que podría haberse utilizado. Los acompañantes que se desplacen en el mismo vehículo también efectuarán dicho viaje bajo su responsabilidad, solicitando la autorización a la FER. A tales efectos, se deberá solicitar a la FER el formulario para viajes en vehículo particular que podrá ser sustituido por el documento de compromiso de participación en actividades de la FER que ya incluye una reseña al respecto.
- Serán por cuenta de la Federación los gastos de desplazamiento del jugador/a desde el punto en el que el club al que pertenece o tiene fijado su domicilio social hasta el lugar de convocatoria. En caso de que el jugador/a fuera convocado en períodos fuera de temporada deportiva, la Federación se hará cargo del desplazamiento del deportista desde el lugar de España donde se encuentre hasta el lugar de convocatoria. En este supuesto, en caso de que el jugador/a se encontrara fuera de España, la Federación se hará cargo del desplazamiento desde una ciudad española en la que exista aeropuerto internacional hasta el lugar de convocatoria.
- Serán por cuenta de la Federación los gastos de alojamiento y manutención en los que el jugador/a incurra durante el transcurso de la actuación. En caso de que, por necesidades del desplazamiento, se efectuaran gastos de alojamiento y/o manutención ajenos al grupo, aquellos deberán realizarse

bajo autorización previa del Mánager de la delegación (en todo caso no se autorizará gastos de manutención hechos en el mismo municipio de residencia o estancia del jugador/a).

En ningún caso, por cada traslado de incorporación, el gasto de manutención podrá superar el importe de 3,00 € para desayuno y 15,00 € para comida teniendo que aportarse -en todos los casos- el justificante original del recibo de manutención. Se abonará como máximo la cuantía mencionada en caso de que el precio de la manutención lo supere o se pagará el importe del recibo aportado si éste no superara las cifras indicadas.

- En los justificantes de los gastos anteriormente citados, así como los de desplazamiento, deberá aparecer la fecha de emisión, el nombre de la empresa o persona, el C.I.F. de la empresa y la dirección de ésta. **EL JUGADOR/A DEBERÁ COMPROBAR ESTOS DATOS DADO QUE SON NECESARIOS PARA QUE SEA VÁLIDO EL JUSTIFICANTE COMO GASTO. NO se admitirán recibos que hayan sido manipulados O SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN O ILEGIBLES.**
- Los originales de los gastos ocasionados por el regreso del jugador/a a su domicilio se remitirán, conforme a lo indicado en los puntos anteriores, a la Tesorería de la Federación quien abonará su importe en el plazo de 15 días, previa autorización del mánager. El impreso de la FER que a ésta se remite por el jugador/a justificando sus gastos deberá de venir cumplimentado con: nombre, apellidos del jugador/a, D.N.I. o pasaporte y firmado. **Deberá de presentarse con un plazo máximo de 30 días después de la finalización de la actividad, en caso contrario, NO se abonarán los gastos.**
- No se abonarán por parte del manager gastos de actividades distintas a la que se acude. Para su cobro deberán remitirse los originales de los gastos a la Tesorería de la FER.
- No se pagarán gastos de manutención durante un desplazamiento que no suponga más de 6 horas de viaje continuado.
- En caso de desplazamiento fuera de la zona euro, y para poderse abonar los gastos requeridos, será precisa la incorporación del cambio oficial de moneda cuya fecha deberá corresponderse con la de la actuación. En estos casos el gasto será pagado por la Tesorería FER, justificándose el cambio una vez acabada la actividad.
- Las Ayudas para cada actividad se otorgarán a los jugador/aes que participen y/o se concentren en las mismas, siendo exclusivas para los equipos **SENIOR ABSOLUTOS**.
- Las Ayudas por cada 24 horas de actividad serán de setenta y cinco euros brutos (75,00 €) desde el comienzo de la misma en actividades de Selección

de XV y VII. Se entiende como actividad el encontrarse al amparo de la Federación durante ese tiempo.

- Cuando el período de tiempo establecido de 24 horas no se vea completado, la ayuda será prorrateada en función del tiempo que haya sido dedicado, dividiendo los períodos de 24 horas en tercios siguiendo –aproximadamente– la siguiente fórmula:
 - Salida del vuelo/tren, etc. antes de las 12:00 horas – dieta completa
 - Salida del vuelo/tren, etc. entre las 12:00 y las 17:00 horas– 2/3 de dieta
 - Salida del vuelo/tren, etc. después de las 17:00 horas– 1/3 de dieta
 - Llegada del vuelo/tren, etc. antes de las 12:00 horas – 1/3 de dieta
 - Llegada del vuelo/tren, etc. entre las 12:00 y las 17:00 horas– 2/3 de dieta
 - Llegada del vuelo/tren, etc. después de las 17:00 horas– dieta completa
- Para actuaciones de más de 7 días de duración, la remuneración a recibir entre el día 8 y el 14 será de cincuenta euros por cada 24 horas de actividad (50,00€). En el caso de actuaciones de Rugby a 15 y /o 7s cuya duración exceda de 15 días o actividades extraordinarias (Giras de Preparación, Torneos, etc...) se plantearán Ayudas específicas que serán estudiadas en cada uno de esos casos.
- El abono del conjunto de las Ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de 20 dígitos que el jugador/a deberá haber facilitado a la Tesorería de la FER.
- El abono del conjunto de las ayudas anteriores se realizará por parte de la FER en un plazo no superior a 15 días a contar desde la fecha de la finalización de la actividad siempre y cuando la tesorería de la FER lo permita y teniendo presente que la documentación relativa a los recibos a pagar se encuentre en la sede de la FER
- El abono del conjunto de las ayudas y gastos anteriores se materializará siempre que el jugador/a no tenga causa abierta por motivos técnicos y/o disciplinarios y haya cumplido con las exigencias en materia administrativa (firma del recibo de ayuda/s correspondiente/s, envío de los originales de los billetes de desplazamiento, etc.).
- El importe total del conjunto de ayudas a abonar por una actuación podrá sufrir reducciones o retenciones con motivo de sanciones que por causas técnicas y/o disciplinarias o de otra índole hayan sido interpuestas por el Comité de la Federación responsable de esa materia.
- Cuando se incoe un expediente a un jugador/a por motivo disciplinario por causa grave y/o muy grave (especialmente por dopaje, posesión de sustancias dopantes, posesión o consumo de sustancias dopantes o drogas,

falta grave de respeto hacia compañeros, o hacia miembros de staff, o hacia directivos, o equipo contrario, o público, o árbitros, etc., o hacia enseñas o himnos nacionales o por cualquier motivo recogido como falta de esa naturaleza en la reglamentación de la FER) de forma inmediata será retirada la ayuda económica.

- El jugador/a que por méritos deportivos se encuentre incluida en la lista anual que publica el Consejo Superior de Deportes (CSD) de Deportistas de Alta Competición, gozará durante 2014-2015 de la exención total de tributación en su declaración de renta por el importe total de las Ayudas recibidas de la FER con la limitación establecida en la Ley.
- El jugador/a que no se encontrara incluida en la lista publicada por el CSD tendrá una retención por el impuesto sobre la renta de las personas físicas establecido en la tabla de retenciones en vigor y aplicada sobre el conjunto de ayudas abonadas por la FER.
- El jugador/a que por cualquier motivo deba abandonar el lugar de convocatoria antes de la finalización de la actuación, verá reducida la Ayuda fija a percibir en la proporción que corresponda a los días que no haya asistido, al margen de lo que, a posteriori, pueda determinarse por la Federación una vez analizadas las causas del abandono.
- El jugador/a, en caso de percibir algún tipo de beca, tendrá la obligatoriedad de asistir a todas las actividades para la que ha sido convocado. Podrá perder el derecho a la beca en caso de no asistir sin justificación a alguna actividad. Si se presentara justificante de la falta, la Vicepresidencia Deportiva o, en su lugar, el responsable asignado al efecto por la Presidencia procederá a valorar la justificación para tomar la decisión pertinente al respecto de la pérdida o no de la beca.
- Todo jugador/a que esté convocado para alguna actividad de la FER y no asiste no puede jugar en esa fecha con su club, excepto que haya mandado una renuncia escrita a su participación con la selección
- Todo jugador/a que sea beneficiario de una beca ADO no tendrá derecho a recibir las ayudas económicas establecidas en los puntos anteriores salvo la compensación de los gastos realizados. Deberá haber firmado un documento personal de derechos y obligaciones y estará supeditado al resto de normativa recogido en el presente documento y a la de la propia norma ADO
- La beca ADO se disfruta de acuerdo a criterios establecidos por la Dirección Técnica de la FER y del propio ADO y conforme a los resultados deportivos que marcan el disfrute de la misma. En el momento en el que no se opte a clasificación olímpica se perderá el derecho a percibir beca ADO

- **DE LOS DERECHOS DE LOS JUGADORES-AS Y DE LOS SEGUROS E INDEMNIZACIONES POR LESIÓN DEPORTIVA.**

- Los jugadores/as que reúnan lo estipulado por las leyes nacionales y por la normativa internacional, tienen derecho a ser convocados para formar parte de la Selección Nacional siempre que reúnan y cumplan los requisitos exigidos por la Junta Directiva que contara con el asesoramiento de la Dirección Técnica de la Federación.
- Los jugadores/as de la selección nacional tienen derecho a percibir las ayudas fijas y variables establecidas por la Federación con las excepciones que en éste se contemplan.
- Los jugadores/as de la selección nacional podrán recibir por parte de los responsables técnicos de la FER formación técnica para la mejora de su nivel deportivo.
- Los jugadores/as de la selección nacional podrán recibir becas de estudio establecidas por los organismos tanto públicos como privados con los que la Federación tenga acuerdos firmados.
- Los jugadores/as de la selección nacional tienen derecho a recibir el material deportivo y ropa de calle que estipule el Comité Ejecutivo de la FER y que **será utilizado, exclusivamente, cuando participe en actividades con la Federación. El jugador/a estará obligado a utilizar la ropa siempre que participe en las actividades de la Federación.**
- Los jugadores/as de la selección nacional podrán recibir asesoramiento jurídico de la Federación en aquellos casos en los que se vean involucrados con motivo de actuaciones deportivas mientras se encuentren concentrados en actividades de la propia Selección.
- Los jugadores/as que participen con la Selección Nacional deberán estar cubiertos ante cualquier accidente o lesión deportiva con la póliza del seguro deportivo concertado por la FER, para la actividad/es en España o un país fuera de España que cubrirá al menos lo estipulado en el REAL DECRETO 849/1993. El jugador/a convocado/a para la Selección Nacional deberá de informar a los servicios médicos de la FER en caso de padecer alguna lesión o bien estar en recuperación de una antigua, que si bien por su carácter no implica la no participación en la actividad, si se debe de poner en conocimiento de los SERVICIOS MEDICOS DE LA FER.
- Los jugadores/as de la selección nacional que resulten lesionados durante actuaciones al amparo de la Federación, podrán beneficiarse de los servicios de fisioterapia concertados por la FER previa autorización de los responsables de los Servicios Médicos de la FER quienes determinarán el tratamiento a seguir.

- Siempre que el jugador/a sea convocado a una actividad bajo la tutela de la FER y, asimismo cuando se produzca alguna variación de carácter médico (medicamentos, operaciones, etc.), los jugadores-as tienen la obligación de entregar al médico de la FER -el primer día de la concentración- la “HOJA MÉDICA” rellena con todos sus datos y firmada por su médico. Se adjunta modelo. De no hacerlo causará baja en la actividad y no percibirá la correspondiente ayuda económica sea fija o de compensación de gastos.
- Los jugadores/as de la selección nacional que acudan lesionados a una convocatoria sin haber advertido de este hecho, con suficiente antelación, a los responsables técnicos y/o médicos del equipo, se harán cargo del viaje de ida y vuelta desde/a su ciudad de origen así como de los gastos ocasionados.
- Los jugadores/as de la selección nacional que, sin el permiso del Jefe de los servicios médicos y/o del Manager, acudan lesionados a una convocatoria no tendrán derecho al cobro de las ayudas, retribuciones, dietas o becas que se encuentren establecidas para esa determinada actuación.
- Los jugadores/as que lleguen a una convocatoria con una lesión antigua, no tendrán derecho a la indemnización por IDT a causa de la reaparición de la mencionada lesión.
- Por los jugadores/as que resulten lesionados en actividad bajo tutela de la FER, su club de procedencia recibirá 30 euros por día de baja. En todos los casos el pago de la FER será al club y la duración máxima de la indemnización por la baja deportiva es de 90 días con 7 días de carencia.

- **NORMATIVA BÁSICA**

El jugador/a debe ser siempre consciente que está representando al rugby español y que cualquier falta perjudica gravemente la imagen del mismo.

- El jugador/a tiene la obligación de participar en todas las actividades para las que sea convocado con el equipo Nacional, salvo autorización escrita del Comité Técnico Nacional de la FER, previo conocimiento y consentimiento del Comité ejecutivo de la FER o renuncia expresa mediante carta al Presidente.
- Contestar a las llamadas telefónicas y a los correos electrónicos dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.
- Todo jugador/a que sea convocado a una actividad y venga lesionado, sin conocimiento de los servicios médicos ni de la Dirección Técnica se volverá inmediatamente a su ciudad de origen corriendo el jugador-a con sus gastos.
- El jugador/a debe observar una puntualidad rigurosa en todas las actividades de la actuación.

- En cada concentración o partido se entregará POR PARTE DEL MANAGER RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN la programación de los mismos, indicándole la habitación asignada para toda la concentración, que no se cambiara sin previo permiso del MÁNAGER y, en caso de partido, se le indicará el vestuario que cada jugador-a deberá utilizar en cada momento.
- Las horas señaladas como descanso son obligatorias y el jugador-a ha de estar en su habitación sin formar grupos.
- Durante la duración de la actuación, el jugador/a tiene prohibido fumar o beber bebidas alcohólicas salvo en actos en los cuales reciba la autorización expresa del MÁNAGER RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN.
- Durante la duración de la actuación, el jugador/a tiene prohibido portar y hacer uso de teléfonos móviles excepto en lo determinado en el procedimiento de régimen interno elaborado por el manager.
- El jugador/a tiene la obligación de cumplir estricta y puntualmente con el programa que le sea marcado por parte del MANAGER RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN.
- El jugador/a no podrá ausentarse de la concentración y/o partido, sin el permiso del MANAGER, que será el único que podrá autorizarlo, previa consulta de los seleccionadores-as y del médico si fuera preciso.
- El jugador/a deberá de estar preparado para todas las reuniones, el entrenamiento, la organización, etc. - esto significa que tiene que saber exactamente cuál es el programa de cada día - incluyendo la preparación, la indumentaria, los vendajes, el transporte, los horarios etc.
- Durante la vigencia del compromiso, el jugador/a podrá ser requerido por la Federación para prestar su imagen para llevar a cabo cualquier tipo de actuación publicitaria o de promoción de interés general para el rugby español.
- Como jugador/a de la selección española, el deportista tiene la responsabilidad de llamar/ avisar al equipo médico de dicha selección si tiene problemas en cualquier momento de la concentración.
- En caso de que por lesión, enfermedad o cualquier otra causa, el jugador/a incumpliese la obligación de asistir a las actuaciones para las que se haya convocado, informará, directa e inmediatamente, al Secretario Técnico de la FER quien adoptará las medidas oportunas.
- El jugador/a tiene la obligación de someterse a los controles médicos, controles de dopaje, reconocimientos médicos, etc., que se le requieran a través de la FER.

- En el caso de que algún jugador/a de positivo en algún control tanto de su equipo como de la selección dejará de tomar parte de la selección por un periodo indefinido.
- En caso de que el jugador/a se encuentre consumiendo o administrando algún medicamento, deberá ponerlo en conocimiento de la FER en el momento en el que sea convocado. Así mismo, deberá ser expresamente autorizado su uso por los Servicios Médicos de la FER durante la duración de la actuación.
- Está prohibido cambiar el material de la FER con otros jugador/aes sin previa autorización del MÁNAGER. Cada prenda tiene una duración y se debe respetar la normativa existente. En caso contrario deberá abonar el importe del material cambiado al mánager responsable de la delegación
- **ESTÁ PROHIBIDO JUGAR CON LAS PRENDAS DEPORTIVAS DE LA SELECCIÓN EN ACTUACIONES AJENAS A LAS DE LA PROPIA SELECCIÓN. EN CASO DE QUE UN JUGADOR/A INCUMPLA LO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA POR EL IMPORTE DEL VALOR DE DICHA PRENDA.**
- El jugador/a tiene la obligación de utilizar el material deportivo facilitado por la FER en cuantas actuaciones forme parte del equipo nacional y ello, tanto durante esas actividades como en los desplazamientos, entrevistas con medios de comunicación, actos públicos, etc.
- El jugador/a deberá responsabilizarse del buen uso del material deportivo que le haya sido facilitado por la FER. El material extraviado o dañado sin causa justificada deberá ser repuesto por el jugador/a causante del desperfecto al precio establecido en la tabla adjunta.
- El jugador/a estará obligado a mantener un comportamiento adecuado hacia todos los miembros de la delegación que le acompañan, así como hacia las instituciones con las que se pueda relacionar como miembro del equipo nacional absoluto. Igualmente, deberá mantener ese comportamiento en los lugares de alojamiento, tránsito o estancia, así como con el personal de esos lugares.
- Podrá Existir un código interno redactado de forma conjunta entre el Mánager y capitán/es que complementará a este documento.
- **DEL MATERIAL OFICIAL DE LA FER**
 - Se vestirá con la ropa de la marca facilitada por la FER o por la que los responsables del equipo determinen en cada momento.

- **DE REGIMEN DE SANCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 c, 33 f, 79 c de la Ley del Deporte, así como con los artículos 21 y siguientes del R.D. sobre Disciplina Deportiva, El jugador/a podrá ser sancionado con la privación de la totalidad o parte de las ayudas económicas, con independencia de las sanciones deportivas que le correspondan, en los siguientes casos:

- Si el jugador/a dejase voluntariamente de asistir a cualquier convocatoria que le haya sido comunicada por la FER.
- Ausentarse sin autorización del MANAGER de la concentración y/o de un partido.
- Si el jugador/a transgrediera la obligación de usar adecuadamente el material deportivo o equipaciones que le sean facilitados.
- Si el jugador/a transgrediera la obligación de utilizar el material deportivo y/o vestir las equipaciones que le sean facilitados.
- Si el jugador/a transgrediera la disciplina establecida por el manager durante el transcurso de una determinada actuación.
- Si el jugador/a fuera sancionado por el uso de sustancias prohibidas en la relación aparecida en la resolución del CSD de fecha 10 de diciembre de 2002 o cualquier otra de fecha posterior vigente en el momento de la sanción. Y ello, con independencia de las sanciones que se le puedan interponer establecidas en el Reglamento de Control Antidopaje.
- Si el jugador/a transgrediera la normativa de comportamiento general que figura en el punto 3 de este documento.

Además, si el jugador/a transgrediera cualquier disciplina de comportamiento en cuanto a que pudiera poner en peligro la armonía del equipo o bien dañar la imagen de la Selección Nacional, dopaje, uso o pertenencia de sustancias prohibidas, etc., el MANAGER RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN PODRA EXPULSAR DE LA ACTIVIDAD A DICHO JUGADOR/A, y por tanto, el jugador/a tendrá que abonar los gastos del desplazamiento desde el lugar de la actividad hasta su residencia.

El jugador/a deberá abonar los daños económicos causados, durante la duración de la convocatoria, a personas o entidades ajenas cuando éstos se produzcan por una actitud irresponsable.

Para la toma de las decisiones sobre sanciones disciplinarias, se deberá previamente incoar un procedimiento por el órgano de la FER correspondiente durante el cual el jugador/a tendrá derecho a personarse manifestando las alegaciones que considere en defensa de sus intereses.

- **DE INFORMACIÓN GENERAL**

Al principio de cada temporada se entregarán a todos los jugadores/as seleccionados para el grupo de trabajo de dicha temporada, los planes de preparación física que cada jugador/a deberá llevar a cabo en coordinación con sus clubes. Los jugadores/as están obligados a pasar los controles físicos que se les fijen, tanto con la selección como en los centros designados cercanos a su domicilio.

ES OBLIGATORIO -PARA QUE CUALQUIER JUGADOR/A PUEDA PARTICIPAR Y SER CONVOCADO POR LA FER PARA PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS DISTINTAS SELECCIONES Y MODALIDADES- DEVOLVER ESTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL JUGADOR/A EN CONCEPTO DE ACEPTACION DE DICHAS NORMAS.

Madrid, 1 de Septiembre de 2015

**COMITÉ EJECUTIVO
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY**